

†

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicación oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

SECRETARIA DE CAMARA.

Al establecer las Bibliotecas parroquiales en varios pueblos de la Diócesis y remitir los volúmenes de que hasta ahora se componen, S. S. I. el Obispo mi Señor comunicó privadamente á los Arciprestes y Párrocos las reglas provisionales que habian de tener presentes para su uso, conservacion y aumento. Y proponiéndose establecerlas igualmente en otros pueblos á medida que se pueda disponer de los libros necesarios al efecto, ha creído oportuno dar á conocer aquellas instrucciones para que sirvan de gobierno á los Párrocos á quienes en lo sucesivo se envíen algunas obras con este destino.

Estas reglas son :

1.ª El objeto de las Bibliotecas parroquiales es proporcionar á los fieles lecturas sanas y religiosas que les instruyan y prevengan contra las perniciosas y nocivas.

2.ª Las Bibliotecas parroquiales estarán bajo la custodia y direccion de los Párrocos ò Ecónomos, y